

CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE MANEJO COSTERO INTEGRAL EN EL GOLFO DE SAN MIGUEL Y ZONAS ADYACENTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DARIEN

Perfil de Proyecto N° 13

1. Título - Revisión de las leyes de ANAM y AMP y delimitación clara de las competencias

2. Ubicación – De utilidad nacional.

3. Duración – Este estudio se podría desarrollar en 8 meses.

4. Descripción – El estudio comprenderá una revisión exhaustiva de las competencias de ambas instituciones dentro del ámbito de los recursos marino costeros específicamente. Una vez revisadas las competencias, se propondrá la reglamentación de los artículos seleccionados en ambas leyes, de manera que se deslinden claramente las responsabilidades de cada una y se pueda llevar una relación de coordinación interinstitucional sin vacíos legales.

Por otro lado, se propondrán algunos convenios bilaterales, de manera de facilitar las relaciones entre ambas instituciones. Además acuerdos institucionales entre la AMP y los gobiernos locales para un mejor desarrollo de sus actividades.

5. Antecedentes y Justificación La AMP creada mediante Decreto Ley N° 7 de 1998, es una entidad autónoma del Estado panameño, legalmente responsable de la administración, conservación, recuperación y explotación de los recursos marinos y costeros. Igualmente debe coordinar con la ANAM, en el cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar, así como lo determinado en la legislación nacional, respecto de los espacios protegidos marinos costeros que están bajo su responsabilidad.

La ANAM es también un organismo relevante en el plano de los recursos marino costeros, aunque la propia Ley de ANAM reconoce la tutela preferente y específica de la AMP ya que la Ley N° 41, en armonía con el DL N° 7/98, dispone en su artículo 94 que "los recursos marino costeros constituyen patrimonio nacional y su aprovechamiento, manejo y conservación, estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita la Autoridad Marítima de Panamá" (AMP). Agrega el artículo que en el "caso de las áreas protegidas con recursos marino costeros bajo la jurisdicción de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, tales disposiciones serán emitidas por esta entidad".

La Ley 41 reconoce y respeta explícitamente la tutela que la legislación especial asigna a la AMP en relación con los recursos marino costeros, asignando a ANAM un rol de apoyo a la gestión específica de la AMP en el ámbito de los recursos marinos y costeros. Señala que "corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá la formulación del Plan de ordenamiento de los recursos hidrobiológicos, en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), que además, velará por el estricto cumplimiento de los planes establecidos para lograr la

conservación, recuperación y uso sostenible de dichos recursos". Más aún, la Ley 41 asigna un rol "coadyuvante" a ANAM respecto de la AMP para asegurar que las normas sobre pesquerías que ésta elabore, procuren el uso sostenible de dichos recursos.

No obstante todo lo anterior, existen vacíos o problemas de coordinación interinstitucional por lo que es imperante la delimitación muy clara de las competencias de ambas instituciones, lo cual podrá solventarse a través de este proyecto.

6. Objetivos

- Aclarar y deslindar los traslapes institucionales entre la ANAM y la AMP en el tema de recursos marino costeros.
- Proponer una reglamentación que desarrolle todos los artículos relacionados con la coordinación de ambas instituciones en el tema de los recursos marino costeros
- Proponer convenios que especifiquen los compromisos presupuestarios, de personal, de apoyo logístico y los procedimientos por los cuales se ejercerá la acción de gobierno

7. Componentes y Actividades –

- **Revisión de leyes** En este componente se llevará a cabo una revisión exhaustiva de ambas normas (AMP y ANAM) para definir cuáles son los artículos que serían susceptibles de reglamentación para definir más claramente las competencias. Igualmente, se llevarán a cabo una serie de entrevistas con autoridades de ambas instituciones de manera que el equipo consultor pueda visualizar en la realidad cómo se están llevando las acciones que competen a ambas instituciones.
- **Desarrollo de Reglamentación** Una vez aclarado el panorama en relación a los artículos que deberán ser sujetos de reglamentación en ambas instituciones, se procederá a desarrollar la reglamentación, la cual deberá ser sujeta de consulta pública para posteriormente ser presentada ante las autoridades de ambas instituciones.
- **Formulación de Convenios bilaterales** Como una forma de fortalecer las relaciones interinstitucionales, se confeccionarán una serie de convenios entre la AMP y la ANAM, para el adecuado manejo de los recursos marino costeros, pero además, se elaborarán convenios o acuerdos institucionales entre la AMP y la esfera municipal, como instancia de gobierno local.

8. Metas –

- Traslapes institucionales solventados
- Reglamentación desarrollada
- Convenios bilaterales formulados

9. Estrategia de Ejecución – La ejecución del estudio se llevará a cabo dentro de la AMP/DGRMC en coordinación directa con la ANAM.

10. Beneficiarios –Ambas instituciones, la ciudadanía en general y los usuarios de los recursos marino costeros en especial.

11. Presupuesto (en US\$) :

Talleres de consulta pública	-	2,400
Viajes hacia Darién	-	2,000
Salarios	-	19,200
Materiales	-	2,000
Comunicación	-	500
TOTAL	-	26,100